

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS

En la sede de dicha Corporación, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Vicente Orden Vigara

DIPUTADOS:

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo

D.^a Cristina Ayala Santamaría

D. Luis Briones Martínez

D. Cristino Díez Ruiz

D. Víctor Escribano Reinosa

D. Julio Gallo García

D. Angel Guerra García

D. Remigio Ibáñez Martín

D. José María Jiménez González

D. José Antonio López Marañón

D. José María Martínez González

D.^a Piedad Martínez Martínez

D. Jesús Melero García

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Pampliega de la Torre

D. Romualdo Pino Rojo

D. Andrés Puente Mínguez

D.^a Carmen Real González

D. Juan Rodríguez Acha

D.^a Purificación Rueda Martínez

D. Constancio Santidrián Corrales

D. Rufino Serrano Sánchez

D.^a Ana Isabel Varona García

D.^a M.^a Lourdes Villares Zapico

SECRETARIO GENERAL:

D. José María Manero Frías

INTERVENTOR:

D. José Félix Rodríguez Busto

Siendo las doce horas y seis minutos, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2006, CUYO DIARIO DE SESIONES SE ADJUNTA.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue celebrada el día 6 de octubre de 2006, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, a la que se adjunta el correspondiente Diario de Sesiones.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "ODRA-PISUERGA".

Vistos:

- a) El escrito de la Presidenta de la Mancomunidad "Odra-Pisuerga", por el que se solicita la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Odra-Pisuerga".
- b) El Informe del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios de esta Diputación, cuyo tenor literal es como sigue:

"Acogiéndose a la posibilidad de ampliación de fines recogida en el apartado 2) del art. 3º de los Estatutos de la Mancomunidad "Odra-Pisuerga", formada por los Ayuntamientos de Arenillas de Río Pisuerga, Grijalba, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Río Pisuerga, Sasamón, Villasandino y Lantadilla, pertenecientes a las provincias de Palencia y Burgos, el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta, en sesión de 10 de agosto de 2006 acordó proceder a la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad, dando una nueva redacción al artículo 3, relativo a los fines de la Mancomunidad, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.-Fines de la Mancomunidad

1.- Son fines de la Mancomunidad:

La prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos.

La realización de obras o servicios que sean adecuados a la maquinaria de que en cada momento disponga la Mancomunidad.

Igualmente asumirá actividades turísticas, culturales, sociales y deportivas.

Por otra parte, se modifica el artículo 20 de los Estatutos que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo veinte: La modificación de Estatutos se acomodará al procedimiento simple previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos, de conformidad con el art. 44 de la Ley 7/85, art. 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y sus Estatutos, es el siguiente:

- a) Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta, adoptado el 10 de agosto de 2006.

- b) Acuerdo de los Municipios Mancomunados también por mayoría absoluta.
- c) Información pública por plazo de un mes.
- d) Informe de la Excma. Diputación Provincial, en este caso, la de Burgos y Palencia.
- e) Aprobación definitiva por los Municipios Mancomunados, mediante mayoría absoluta.
- f) Constatación por la Junta de Castilla y León.
- g) Publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

En su virtud, considerando que aunque no consta se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, y que la ampliación de fines aprobada se refiere a servicios que la Ley determina de competencia municipal sin sumir la totalidad de las competencias asignadas a los Municipios, la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión del día 17 de octubre de 2006, dictaminó favorablemente.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA informar favorablemente la modificación de los Estatutos por ampliación de fines de la Mancomunidad “Odra-Pisuerga”, que se recogen en la parte expositiva del presente acuerdo, haciendo constar que deberán remitir el mismo del Consejo de la Mancomunidad.

3.- EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO PATRIMONIAL DE MUNICIPIOS.

3.1.- AUTORIZACION, SOLICITADA POR LA JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA, PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE UN SOLAR DE SU PROPIEDAD, SITO DEBAJO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO “CASA DEL PASTOR”, EN LA LOCALIDAD.

Se da cuenta de que, por la Junta Vecinal de LOMA DE MONTIJA se ha tramitado expediente para la enajenación de un solar de su propiedad, sito debajo del inmueble conocido como “casa del pastor”, en la localidad, perteneciente como bien patrimonial a la citada Junta Vecinal y remitido a esta Entidad, solicitando de la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), sea otorgada la autorización exigida por la legislación aplicable.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Escrito de la Presidencia de la Entidad Local dando previo conocimiento de la enajenación proyectada.

SEGUNDA: Informe del Secretario de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables.

TERCERA: Certificación acreditativa de la inclusión del inmueble a enajenar, en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Loma de Montija, con la calificación de

bien patrimonial, así como certificación acreditativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, (Burgos), finca registral número 30.976 inscrita en el Tomo 2.149 del archivo, libro 140 del Ayuntamiento de Merindad de Montija, al folio 63, inscripción 1º, inmueble cuya descripción es como sigue:

" Inscripción 1ª de la finca registral número 30.976. Urbana: Terreno al sitio de Calle La Fuente, que tiene una superficie de 2.240 m2, que linda: Norte, Fernando Joaquín Quintana; Sur, finca matriz; Este, camino de Villalázara y Oeste, finca matriz. Referencia Catastral 9775902VN5697N0001KU. Inscrita a favor de la Junta Vecinal de Loma de Montija, por título de Segregación. Libre de cargas y gravámenes."

CUARTA: Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística del inmueble a enajenar, señalando que el mismo se sitúa dentro del perímetro urbano de Loma de Montija. Urbanísticamente se encuadra dentro de la Ordenanza "e" de vivienda unifamiliar. Clasificación urbanística dentro de la delimitación del suelo urbano de Loma de Montija. Las Normas urbanísticas vigentes en la localidad son las Normas urbanísticas subsidiarias de la Merindad de Montija.

QUINTA: Informe sobre valoración del inmueble a enajenar formalizado por el Arquitecto D. Restituto Ortiz Ruiz, colegiado nº 0300 en el COACYLE, Demarcación de Burgos, quien ha valorado la parcela en la cantidad de treinta y cinco mil quinientos euros (35.500.- €).

SEXTA: Haber sido sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 9 de agosto de 2006 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Montija, por plazo de veinte días hábiles, sin que durante dicho periodo de tiempo se hubiese producido reclamación alguna.

SÉPTIMA: Copia compulsada del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Loma de Montija con fecha 2 de julio de 2006, con asistencia de la mayoría de los vecinos; aprobando por unanimidad, y ante la falta de formalización de presupuesto por parte de dicha Junta, el compromiso expreso de formar presupuesto y de no disponer de los fondos obtenidos por la enajenación de la parcela del "Arcillón" (situada en la parte inferior de la "casa del pastor", propiedad de la Junta Administrativa de Loma de Montija, en tanto en cuanto no se haya cumplido con la citada obligación.

OCTAVA: Copia compulsada del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2006 por la Junta Vecinal de Loma de Montija, con asistencia de la mayoría de los vecinos, aprobando por la mayoría de los vecinos, la enajenación del inmueble objeto del expediente instruido, en los términos y condiciones fijadas en el citado acuerdo.

NOVENA: Certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Merindad de Montija, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 2006, aprobando por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Loma de Montija con fecha 4 de febrero de 2006, relativo a la enajenación de solar de su propiedad existente debajo de la casa del pastor, con una superficie de 2.243 m2.

Tomando como base estas circunstancias y

CONSIDERANDO

1º Que han sido observados los requisitos exigidos por los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y artículo 47.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aunque se justifique la calificación urbanística de las fincas a enajenar, resulta oportuno tener en cuenta esta circunstancia en el otorgamiento de escrituras.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de Abril de 1985.

3º Que la competencia para otorgar la autorización en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas”.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Autorizar al Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, para que pueda efectuar la enajenación mediante el procedimiento legalmente establecido, de la finca registral nº 30.976, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, en el Tomo 2149 del archivo, libro 140 del Ayuntamiento de Merindad de Montija, al folio 63, con referencia catastral 9775902VN5697N0001KU, descrita en el Resultando Tercero.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Advirtiéndose que la Junta Administrativa de Mozares no podrá disponer de los fondos que obtenga como consecuencia de la enajenación, hasta que no haya formado definitivamente Presupuesto.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE ANGUIX, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE SU PROPIEDAD Nº 262, POLÍGONO 1, SITA EN EL PARAJE “EL CAÑO”, DE LA LOCALIDAD

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de ANGUIX, se ha tramitado expediente para la enajenación de la parcela rústica de su propiedad nº 262 del polígono 1, sita en el Paraje “El Caño” de la localidad; remitiendo el mismo a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para recibir la dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Constando en el expediente la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de Abril de 1985.

Siendo de aplicación al Municipio las Normas Subsidiarias de Planeamiento con ámbito Provincial (NSP), aprobadas definitivamente por la Consejería de la JCyL con fecha 15 de abril de 1996 dentro del marco establecido por la legislación urbanística aplicable, que establecen el régimen aplicable al mismo.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Anguix, del expediente tramitado para la enajenación, mediante el procedimiento legalmente establecido, de la finca rústica de propiedad municipal que a continuación se relaciona y aprobado por mayoría suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de marzo de 2006.

Los adjudicatarios habrán de destinar la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística aplicable.

Finca a enajenar:

Parcela nº 262 del polígono 1, propiedad del Ayuntamiento de Anguix. Sita en el paraje "El Caño".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa (Burgos), al Tomo 824, Libro 23, Folio 92, Alta 1. Finca Registral nº 3974. Titular: Ayuntamiento de Anguix, 100% del Pleno Dominio. Libre de cargas.

Datos de la Finca: Municipio, Anguix; Naturaleza, rústica; Paraje, Caño; Parcela 262; Polígono 1; Superficie: 0 Ha, 7 a y 80 ca.

Linderos: Norte, excluido; Sur, camino; Este, excluido y Oeste, arroyo y camino.

Descripción de la Finca: 80 centiáreas en La Horra y 7 áreas en Anguix.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE FINCA DE SU PROPIEDAD Nº 6309, DEL POLÍGONO 518.

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de BAÑOS DE VALDEARADOS, se ha tramitado expediente para la enajenación de la parcela rústica de su propiedad nº 6309 del polígono 518 (antes polígono 18, parcela 577), sita en el Paraje conocido como "Los Nogales" o "Valdequintanilla"; remitiendo el mismo a la Excm. Diputación

Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para recibir la dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Constando en el expediente la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de Abril de 1985.

Siendo de aplicación al Municipio las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal (N.S.M.) aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 16-6-99, dentro del marco establecido por la legislación urbanística aplicable, que establecen el régimen aplicable al mismo.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, del expediente tramitado para la enajenación, mediante el procedimiento legalmente establecido, de la finca rústica de propiedad municipal que a continuación se relaciona y aprobado por mayoría suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en sesiones ordinarias celebradas por el Pleno de la Corporación con fechas 17 de febrero, 28 de abril y 9 de septiembre de 2006.

Los adjudicatarios habrán de destinar la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística aplicable.

Finca a enajenar:

Parcela nº 6309 del polígono 518 del actual catastro de rústica, propiedad del Ayuntamiento de Baños de Valdearados. Sita en el paraje conocido como "Los Nogales" o "Valdequintanilla".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos), al Tomo 1667, Libro 33, Folio 16, Alta 3. Finca Registral nº 6869.0 Titular: Ayuntamiento de Baños de Valdearados, en pleno dominio con carácter privativo. Título: otros.

Datos de la Finca: Municipio, Baños de Valdearados; Naturaleza, rústica.

1ª localización: Paraje, Nogales; Parcela 6309; Polígono 518; Superficie: 1 Ha, 24 a y 40 ca. Ref. Catastral: 090360000001800577DT.

2ª localización: Paraje, Valdequintanilla; Parcela 6309; Polígono 518; Ref. Catastral: 090360000001800577DT.

3.4.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 14 DEL POLÍGONO 20-RIOSECO

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de VALLE DE MANZANEDO, se ha tramitado expediente para la enajenación de la parcela rústica de su propiedad nº 14 del polígono 20, en Rioseco, al pago de "Pasomalo"; remitiendo el mismo a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para recibir la dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Constando en el expediente la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de Abril de 1985.

Siendo de aplicación al Municipio las Normas Subsidiarias de Planeamiento con ámbito Provincial (NSP), aprobadas definitivamente por la Consejería de la JCyL con fecha 15 de abril de 1996 dentro del marco establecido por la legislación urbanística aplicable, que establecen el régimen aplicable al mismo, al carecer éste de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, del expediente tramitado para la enajenación, mediante el procedimiento legalmente establecido, de la finca rústica de propiedad municipal que a continuación se relaciona y aprobado por mayoría absoluta legal del número de miembros del Consejo, lo cual constituye mayoría suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 1 de septiembre de 2004.

Los adjudicatarios habrán de destinar la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística aplicable.

Finca a enajenar:

Parcela nº 14 del polígono 20, propiedad del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo. Sita en Rioseco, al pago de "Pasomalo".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos), al Tomo 2074, Libro 41, Folio 122, Alta 1. Finca Registral nº 6808.

3.5.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE BUGEDO, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EL Nº 6 DE LA CALLE REAL DE LA LOCALIDAD

Se da cuenta de que por el Ayuntamiento de BUGEDO se ha tramitado expediente para la enajenación de una parcela sobrante de vía pública, de propiedad municipal, sita en la Calle Cuesta, junto a la trasera de la parcela situada en el nº 6 de la Calle Real, de la localidad; solicitando de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente.

RESULTANDO: Que del examen del mismo aparecen acreditadas las siguientes circunstancias.

PRIMERA: Escrito de la Presidencia de la Corporación, solicitando se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente en la enajenación de una parcela sobrante de vía pública.

SEGUNDA: Informe del Secretario de la Corporación indicativo de los preceptos legales aplicables.

TERCERA: Certificación literal acreditativa de la inclusión del inmueble a enajenar, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con el carácter de bien patrimonial, parcela sobrante, así como acreditación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos): Finca nº 2734; inscrita al Tomo 1600, Folio 36; Libro 26, cuya descripción es como sigue:

“ Parcela sobrante en la Calle Cuesta, junto a la trasera de la parcela situada en el nº 6 de la calle Real, nº 6, con una superficie de 27,70 m2, que linda al Norte, con inmueble de la calle Real, nº 6; al Sur con calle, al Este con calle y al Oeste con calle.

Libre de cargas, sin uso específico.

Título: Se carece de Título, pero la viene poseyendo desde tiempo inmemorial.

Está calificado como un bien patrimonial.

Su valor en venta es de 1.930,51€.”

CUARTA: Certificación municipal acreditativa de que la parcela sobrante sita en la calle Cuesta de la localidad de Bugedo y objeto del expediente de enajenación, tiene la calificación urbanística de suelo urbano, de acuerdo con el planeamiento urbanístico aplicable al Municipio de Bugedo, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, N.S.M., aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 22 de diciembre de 1997 y modificadas con fecha 4 de febrero de 1999 y 11 de abril de 2002.

QUINTA: Informe sobre valoración del inmueble objeto del expediente, formalizado por el Arquitecto D. Julio Santamaría López-Linares y ratificado por D. Javier González Agreda, Arquitecto Asesor del Servicio Municipal Urbanístico contratado por la Mancomunidad “Desfiladero de Bureba”, con ejercicio en el Municipio de Bugedo; valorándose el terreno en la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos de euro, IVA incluido (5.175,36€).

SEXTA: Informe municipal acreditativo de que la parcela sobrante de vía pública sita en la calle Cuesta, junto a la trasera de la parcela situada en el nº 6 de la calle Real, objeto del expediente de enajenación, no es necesaria para los fines de la Corporación, ni se tiene prevista su utilización en el plazo de diez años para las vías de circulación y el planeamiento no lo tiene previsto.

La parcela objeto del expediente de enajenación, tiene la calificación de parcela sobrante de vía pública, significándose en informe del Secretario de la Corporación que, el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, clasifica como bienes patrimoniales a las parcelas sobrantes, conceptuando como tales aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado, requiriendo expediente de calificación jurídica para la alteración de la misma, salvo entre otros en los casos de aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana, como en el supuesto que aquí nos ocupa, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes.

SÉPTIMA: Certificación acreditativa de que los recursos ordinarios del último Presupuesto de la Corporación aprobado, ejercicio 2006, ascienden a ciento cuarenta y un mil seiscientos euros (141.600€), por lo que la valoración del inmueble que obra en el expediente es inferior al 25% de dicho importe.

OCTAVA: Haber sido sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de 31 de julio de 2006 y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante dicho periodo de tiempo fuese presentada reclamación alguna al respecto.

NOVENA: Justificación (mediante escritura notarial de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro), de que en la actualidad, D. Luis Eusebio Expósito Fernández, es el titular colindante de la parcela sobrante de vía pública, de titularidad municipal, sita en la calle Cuesta, junto a la trasera de la parcela situada en el nº 6 de la calle Real.

Acreditación de que D. Luis Eusebio Expósito, en calidad de propietario colindante de la parcela sobrante objeto de enajenación, prestó su conformidad a la adquisición voluntaria en el justiprecio establecido (5.175,36€, IVA incluido).

DÉCIMA: Certificación de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bugedo (en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), de fecha 29 de septiembre de 2006, acordando enajenar la parcela sobrante de vía pública sita en la Calle Cuesta, junto a la trasera de la parcela situada en el nº 6 de la calle Real, a D. Luis Eusebio Torre Fernández, con D.N.I. 33.831.668-W, en calidad de propietario del inmueble de la calle Real nº 6, de la localidad de Bujedo.

Teniendo como base estas circunstancias y

CONSIDERANDO

1º Que ha sido observado el requisito exigido por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º Que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 11 de Abril de 1985.

3º Que la competencia para recibir la dación en cuenta en los expedientes de enajenación o permuta con colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vías públicas cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Entender cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de BUGEDO, sita en la calle Cuesta, junto a la trasera de la parcela situada en el nº 6 de la calle Real, descrita en el Resultando tercero, a favor del propietario colindante D. Luis Eusebio Torre Fernández.

La adquirente, deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

El Municipio deberá destinar los ingresos obtenidos como consecuencia de la enajenación, a algunos de los fines establecidos en el art. 374 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; tal y como se hace constar en el expediente.

3.6.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE OÑA, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA PROCEDER A LA PERMUTA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN C/ AGUA, Nº 49, POR INMUEBLE SITO EN PLAZA DEL PADRE CERECEDA, Nº 12, DE OÑA.

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de OÑA se ha tramitado expediente para la permuta de inmueble de propiedad municipal sito en la C/ Agua, nº 49 de la localidad, por inmueble de propiedad particular sito en la Plaza Padre Cereceda Oña; remitido a esta Entidad a efectos de solicitar de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 12 de diciembre (de la Junta de Castilla y León) se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido al efecto por la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que la legislación urbanística de Castilla y León, hace depender la existencia obligatoria de Patrimonio Público del Suelo, de la circunstancia de que el municipio en cuestión cuente con un instrumento de planeamiento general

aprobado, con independencia del número de habitantes del Municipio, manifestándose en tal sentido el artículo 369 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando dispone que “los Municipios que cuenten con un instrumento de planeamiento general deben gestionar su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con las finalidades citadas en el artículo anterior. Estos Municipios no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la constitución de dicho patrimonio, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en este capítulo.”

Considerando que el artículo 127.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1999, de 8 de abril), establece que las fincas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sólo podrán transmitirse mediante enajenación o permuta, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, previo concurso público, cuyo pliego de condiciones señalará, según los casos, plazos de urbanización y edificación, precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones y demás condiciones que procedan; si el concurso quedara desierto, los terrenos podrán enajenarse directamente antes de un año conforme al mismo pliego.

Considerando que, en el mismo sentido, el artículo 382 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, regula la enajenación mediante permuta de los bienes integrantes del Patrimonio Públicos del Suelo, disponiendo en su apartado 2) que, como regla general, la enajenación mediante permuta de los bienes de los patrimonios públicos de suelo debe realizarse por el sistema de concurso público....., no obstante, en los casos previstos en los artículos 380 y 381, la enajenación mediante permuta puede realizarse en las condiciones especiales reguladas en dichos artículos.

Considerando que, según la legislación aplicable y se acredita en el expediente, el inmueble municipal a permutar, forma parte del patrimonio municipal del suelo de la localidad de Oña, y que el artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), dispone que los patrimonios municipales del suelo, se regularán por su legislación específica; resulta de aplicación la regulación urbanística vigente en materia de Patrimonio Público del Suelo y deberán destinarse los ingresos obtenidos por su enajenación a fines de interés social, como determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que en el expediente se acredita que con la permuta entre los inmuebles se pretende compensar la ocupación directa, realizada tras la aprobación del Plan Especial del Centro Histórico, para la adquisición de dotaciones urbanísticas, supuesto contemplado en el art. 381.1.b)2º y en que se permite la enajenación directa de bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo.

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para recibir la dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen

Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de OÑA, del expediente tramitado para la permuta de los inmuebles que a continuación se relacionan, cuyo valor no excede del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, existiendo una diferencia de valor entre los bienes a permutar de seiscientos treinta euros (630€), a favor del Municipio, circunstancia que habrá de tenerse en cuenta a la hora de formalizar la permuta; habiendo mostrado las partes su conformidad con la permuta y con los valores asignados por los Técnicos a los bienes respectivos y habiendo sido aprobado el expediente por el Pleno de la Corporación, con carácter inicial con fecha cuatro de mayo de 2006 y con carácter definitivo en sesión de seis de julio del mismo año, habiéndose adoptado ambos acuerdos por unanimidad de miembros de derecho de la Corporación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, respectivamente, lo cual constituye mayoría suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los sujetos permutantes destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 373 y 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de 29 de enero de 2004

Fincas a permutar:

Inmueble de propiedad municipal:

Urbana. Inmueble en la Calle del Agua, número cuarenta y nueve, en el Municipio de Oña. Tiene una superficie el solar de cincuenta y tres metros cuadrados y la superficie total construida es de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Sandalio y Ricardo Pérez; izquierda, Ricardo Pérez Arnáiz; espalda, huertas de Ventura, vecino de Oña. Referencia catastral: 6015806VN6361N0001HT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca (Burgos), al Folio 107 del Tomo 1768 general del archivo, Libro 47 del Ayuntamiento de Oña, Inscripción 6ª. Finca registral nº 6.284. Titular Registral: Ayuntamiento de Oña, en pleno dominio, por título de compra.

Inmueble de propiedad particular:

Urbana. Inmueble en la Plaza Padre Cereceda, número doce, en municipio de Oña. Consta de planta baja y un piso, tiene una superficie en suelo de treinta y siete metros cuadrados y construidos noventa y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Félix Cadiñanos; izquierda, calle del Campo; fondo, el Torrejón y frente, plaza de su situación. Referencia catastral: 6015824VN6361N0001AT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca (Burgos), al Folio 224 del Tomo 1890 general del archivo, Libro 52 del Ayuntamiento de Oña, Inscripción 3ª. Finca registral nº 4.410. Titular Registral: La Mercantil "AGUINAMAR, S.A." en pleno dominio, por compra a D. Guillermo Maximino Arriaga.

3.7.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LA PARCELA DOTACIONAL DEL SECTOR DO-2, DE DOROÑO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA JUNTA VECINAL DE DOROÑO.

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO, se ha tramitado expediente para la cesión gratuita a la Junta Vecinal de Doroño, de parcela dotacional de propiedad municipal, del Sector DO-2 de Doroño, de 1.429 m2 de superficie aproximadamente, integrante el Patrimonio Municipal del Suelo de Condado de Treviño, para la construcción en la misma, por la Junta Administrativa de Doroño, de un centro socio-cultural, como lugar de encuentro de todos sus vecinos, cuyo objeto principal sea la realización de cursos y actividades; remitido a la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de que se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta.

RESULTANDO, que en el expediente se hace constar el carácter público de la Entidad Local cesionaria y la función social de las instalaciones que se pretenden ubicar, las cuales redundarán, de manera evidente y positiva, en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

RESULTANDO, que en el expediente de cesión se acredita que el bien inmueble objeto de cesión no está incurso en ningún Plan de Ordenación que le pudiese afectar.

RESULTANDO, que por la Secretaría de la Corporación se certifica la inclusión de la parcela objeto de cesión en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, teniendo la naturaleza jurídica de Patrimonio Municipal del Suelo y la calificación de bien patrimonial.

RESULTANDO, que según se acredita en el expediente, la parcela objeto de cesión se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos), al Folio 224, del Tomo 1457, Libro 281; Finca Registral número 36.813, finca cuya descripción es como sigue:

"Municipio: Condado de Treviño. Naturaleza de la finca: Solar. Cuota de participación: 100,0000%. Localización: calle DO-2, SN, Urbanización: Doroño. Centros docente. Superficie: 1429,23 metros cuadrados. Titular: Ayuntamiento Condado de Treviño, 100% del pleno dominio con carácter privativo. Libre de cargas."

RESULTANDO, que el expediente ha sido sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 104, de 01 de junio de 2006, por plazo de veinte días hábiles, sin que durante dicho periodo de tiempo fuese presentada ningún tipo de alegación o sugerencia.

RESULTANDO, que en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2006, el Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el inicio del expediente de cesión gratuita del bien inmueble calificado como parcela dotacional del Sector DO-2, ubicado en la localidad de Doroño, a favor de la Junta Vecinal de la Localidad, y en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de julio de 2006, y por la misma mayoría que el acuerdo anterior, la cesión definitiva de la parcela dotacional precitada, a la Junta Administrativa de Doroño con destino a la construcción de un Centro Socio-Cultural, en los términos y condiciones fijados en el mismo.

RESULTANDO, que en el expediente consta informe de la intervención del Ayuntamiento de Condado de Treviño, acreditativo del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal y de la inexistencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que han sido observados los requisitos exigidos por los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 109, 110 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como que la parcela a ceder integra el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por lo que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en este sentido en la legislación urbanística aplicable, Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO, que en el expediente se acredita que los fines perseguidos con la cesión gratuita proyectada redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

CONSIDERANDO, que la competencia para recibir la dación de cuenta en los expedientes de cesiones gratuitas de bienes a Entidades o Instituciones Públicas corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Entender cumplimentado por el Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO, el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente en la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de la finca registral número 36.813, descrita en el Resultando cuarto, indicándose la conveniencia de que se haga constar en la escritura de cesión una cláusula precisa de reversión en garantía de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes.

3.8.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA PERMUTA DE LA FINCA MUNICIPAL Nº 1653, POR FINCA Nº 1679, DE PROPIEDAD PARTICULAR.

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de VALLE DE MENA, se ha tramitado expediente para la permuta de la finca de propiedad municipal nº 1653 y la permuta de la finca de propiedad particular nº 1679, localizadas ambas en el polígono 21 de concentración parcelaria en el término de Maltrana de Mena; el cual se remite a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León) se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable.

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para recibir la dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

La finca objeto de permuta, n.º 1653, de propiedad municipal, fue cedida al Ayuntamiento de Valle de Mena por la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, en virtud de lo dispuesto por el art. 206 de la Ley de Reforma y desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y por tanto como Tierras Sobrantes, tratándose de un bien patrimonial afecto a las finalidades que prescribe el art. 206 citado. No obstante, consta en el expediente, Resolución de 12 de junio de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza la desafectación de la finca n.º 1653 del Plano General de concentración parcelaria de la zona de Valle de Mena (Burgos), respecto de las finalidades a que se halla afecta de acuerdo con lo dispuesto por el art. 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y su permuta por la n.º 1679 del mismo término municipal.

De conformidad con las consideraciones formuladas por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, sobre competencias delegadas en esta Entidad, al amparo de lo establecido en el Decreto 256/1990, anteriormente citado, en relación a que cuando por las Corporaciones Locales Municipales se de simplemente cuenta del acto de disposición de un bien, sin que éste supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, la Administración que ejerce las competencias delegadas, en este caso la Excm. Diputación Provincial de Burgos, no podrá negar eficacia al acto de disposición.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de VALLE DE MENA, del expediente tramitado para la permuta de los bienes que a continuación se relacionan, no siendo la diferencia en el valor de los bienes a permutar, mayor al 40% del valor del bien que lo tiene mayor y no excediendo del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, habiendo mostrado la propietaria del bien de propiedad particular, objeto de permuta, su conformidad con la permuta y los valores asignados a los bienes por el Técnico correspondiente, y habiendo sido aprobado el inicio del expediente por unanimidad, por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valle de Mena (en virtud de delegación Plenaria efectuada en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2003) en la sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de 2004 y acordada su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por unanimidad de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valle de Mena, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de enero de 2005; siendo adoptados ambos acuerdos por mayoría suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando de la valoración de los bienes a permutar, una diferencia de mil ochocientos noventa y un euros con dos céntimos de euro (1.891,2€), a favor del Ayuntamiento de Valle de Mena, habrá de tenerse en cuenta esta circunstancia a la hora de formalizar la permuta.

Las fincas habrán de destinarse con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Bienes a permutar:

De propiedad municipal:

Finca nº 1653 del plano general, adjudicada al Ayuntamiento de Valle de Mena a título de dueño como consecuencia de la concentración, con el carácter de bienes de propios.

Descripción: Finca al sitio de Las Hazas, Ayuntamiento de Valle de Mena, que linda, Norte con Eloisa Mardones e hijos (f.1.655); Sur con Hnos de Santiago y otros (f.1.650); Este con ferrocarril de la Robla y Oeste con Parroquia de San Roque y San Miguel de la Presilla (f.1.652) y Aurora Mazón (f.1.651). Tiene una extensión superficial de veintitrés hectáreas y ochenta centiáreas. Como consecuencia de la concentración, goza de una servidumbre de paso transitorio establecida sobre la finca nº 1655, de 3 m. de anchura y 60 m. de longitud, y que discurrirá por el lindero Sur de la finca gravada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, al Tomo 928, Libro 344, Folio 127, Finca 33783, Inscripción 1ª.

De propiedad particular:

* Finca nº 1.679 del plano general, al sitio de Valcues del Valle de Mena. Linda: Norte, Félix Ortiz, finca mil seiscientos setenta; Sur, arroyo Pajares; Este, Francisco Tapia, finca mil seiscientos ochenta y Oeste, Hermanos de Santiago y otros, finca mil seiscientos setenta y ocho. Mide: dos hectáreas, treinta áreas y sesenta centiáreas. Como consecuencia de la concentración, goza de una servidumbre de paso transitorio sobre las números mil seiscientos setenta y tres y mil seiscientos setenta y ocho, de tres metros de ancho y ciento cuarenta y setenta y seis de ancho, respectivamente, que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de cosechas del rpedio dominante y que discurrirá por su lindero Sur.

Titular: D.ª. Aurora Mazón Sáinz, por título de Herencia, con carácter privativo, participación: pleno dominio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda, al Tomo 1138, Libro 387, Folio 126, Finca 29875 de Valle de Mena.

3.9.- AUTORIZACIÓN, SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE, PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DE SU PROPIEDAD Nº 1 A 72, SITAS EN EL SUELO URBANO DEL POLÍGONO AGRÍCOLA-INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO.

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de MADRIGAL DEL MONTE, se ha tramitado expediente en aras a la enajenación de 72 parcelas de su propiedad (de la 1 a la 72, inclusive) del polígono agrícola-industrial de Madrigal del Monte, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales o de propios e integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo de la localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 372 1 b), tal y como se hace constar en el expediente; remitido a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar la autorización exigida por la legislación aplicable,

al superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

Teniendo en cuenta que la legislación urbanística de Castilla y León, hace depender la existencia obligatoria de Patrimonio Público del Suelo, de la circunstancia de que el municipio en cuestión cuente con un instrumento de planeamiento general aprobado, con independencia del número de habitantes del Municipio, manifestándose en tal sentido el artículo 369 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando dispone que “los Municipios que cuenten con un instrumento de planeamiento general deben gestionar su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con las finalidades citadas en el artículo anterior. Estos Municipios no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la constitución de dicho patrimonio, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en este capítulo.”

Considerando que el artículo 127.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1999, de 8 de abril), establece que las fincas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sólo podrán transmitirse mediante enajenación o permuta, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, previo concurso público, cuyo pliego de condiciones señalará, según los casos, plazos de urbanización y edificación, precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones y demás condiciones que procedan; si el concurso quedara desierto, los terrenos podrán enajenarse directamente antes de un año conforme al mismo pliego.

Considerando que, en el mismo sentido, el artículo 379 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que la enajenación de los bienes de los patrimonios públicos del suelo, debe realizarse, como supuesto ordinario, por precio igual o superior al valor de su aprovechamiento previo Concurso Público, respetando las reglas que en el mismo se recogen.

Considerando que, según la legislación aplicable, las parcelas cuya enajenación se pretende, integran el Patrimonio Municipal del Suelo de la localidad de Madrigal del Monte, conforme al artículo 372 1.b.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tal y como se acredita en el expediente, y que el artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), dispone que los patrimonios municipales del suelo, se regularán por su legislación específica; resulta de aplicación la regulación urbanística vigente en materia de Patrimonio Público del Suelo y deberán destinarse los ingresos obtenidos por su enajenación a fines de interés social, como determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para autorizar los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Teniendo asimismo en cuenta que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de 16 de abril de 1985.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Autorizar al Ayuntamiento de MADRIGAL DEL MONTE, a fin de que proceda a la enajenación mediante el procedimiento legalmente establecido, de las parcelas que a continuación se relacionan, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, por unanimidad de la Corporación (lo cual constituye mayoría suficiente, de conformidad con la legislación aplicable), en sesión plenaria celebrada con fecha cinco de septiembre de dos mil seis. Y habiendo sido las parcelas objeto de enajenación, valoradas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Luis Calleja, valoración con visado del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Castilla y León Oriental, nº 10060264, de fecha 11 de octubre de 2006.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinarà la finca a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberà estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Parcelas objeto de enajenación:

- Parcela nº 1, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 2, Este con Parcelas 9 y 10, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de tres mil trescientos treinta y seis con sesenta y tres (3.336,63) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos como equipamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 43, Alta 1. Finca Registral: 2376. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte, 100% pleno dominio. Título: Reparcelación en virtud de otros documentos.

- Parcela nº 2, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 1, Sur con Parcela 3, Este con Parcela 8, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 44. Finca Registral: 2377. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 3, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 2, Sur con Parcela 4, Este con Parcela 7, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 45. Finca Registral: 2378. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 4, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 3, Sur con Parcela 5, Este con Parcela 6, Oeste con

calle, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 46. Finca Registral: 2379. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

-Parcela nº 5, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcelas 4 y 6, Sur con calle, Este con calle, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de ocho mil setecientos cincuenta y tres con cuarenta y dos (8.753,42) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 47. Finca Registral: 2380. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

-Parcela nº 6, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 7, Sur con Parcela 5, Este con calle, Oeste con Parcela 4, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 48. Finca Registral: 2381. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 7, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 8, Sur con Parcela 6, Este con calle, Oeste con Parcela 3, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 49. Finca Registral: 2382. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 8, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 9, Sur con Parcela 7, Este con calle, Oeste con Parcela 2, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 50. Finca Registral: 2383. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 9, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 10, Sur con Parcela 8, Este con calle, Oeste con Parcela 1, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos veintiuno con veintiuno (2.221,21) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 51. Finca Registral: 2384. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 10, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 9, Este con calle, Oeste con Parcela 1, tiene una extensión superficial de dos mil ochocientos con treinta y seis (2.800,36) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 52. Finca Registral: 2385. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 11, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcelas 12 y 17, Este con calle, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de diez mil ochenta y dos con ochenta y uno (10.082,81) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 53. Finca Registral: 2386. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 12, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 11, Sur con Parcela 13, Este con Parcela 17, Oeste

con calle, tiene una extensión superficial de siete mil seiscientos setenta con veinticinco (7.670,25) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 54. Finca Registral: 2387. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 13, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 12, Sur con Parcela 14, Este con Parcela 16, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de siete mil seiscientos setenta con veinticinco (7.670,25) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 55. Finca Registral: 2388. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 14, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 13, Sur con calle, Este con Parcela 15, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de siete mil seiscientos cuatro con cincuenta y cuatro (7.604,54) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 56. Finca Registral: 2389. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 15, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 16, Sur con calle, Este con calle, Oeste con Parcela 14, tiene una extensión superficial de siete mil ciento ochenta y cuatro con cincuenta y uno (7.184,51) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 57. Finca Registral: 2390. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 16, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 17, Sur con Parcela 15, Este con calle, Oeste con Parcela 13, tiene una extensión superficial de cinco mil ochocientos dieciséis con setenta y ocho (5.816,78) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 58. Finca Registral: 2391. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 17, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 11, Sur con Parcela 16, Este con calle, Oeste con Parcela 12, tiene una extensión superficial de tres mil novecientos noventa y tres con ochenta (3.993,80) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 59. Finca Registral: 2392. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 18, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 19, Este con Parcela 38, Oeste con terreno municipal, tiene una extensión superficial de novecientos cuarenta y dos con cinco (942,05) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 60. Finca Registral: 2393. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 19, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 18 y terreno municipal, Sur con Parcela 20, Este con Parcela 37, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con setenta y cuatro (1.295,74) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 61. Finca Registral: 2394. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 20, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 19, Sur con Parcela 21, Este con Parcela 36, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 62. Finca Registral: 2395. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 21, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 20, Sur con Parcela 22, Este con Parcela 35, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 63. Finca Registral: 2396. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 22, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 21, Sur con Parcela 23, Este con Parcela 34, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 64. Finca Registral: 2397. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 23, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 22, Sur con Parcela 24, Este con Parcela 33, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 65. Finca Registral: 2398. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 24, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 23, Sur con Parcela 25, Este con Parcela 32, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 66. Finca Registral: 2399. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 25, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 24, Sur con Parcela 26, Este con Parcela 31, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 67. Finca Registral: 2400. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 26, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 25, Sur con Parcela 27, Este con Parcela 30, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 68. Finca Registral: 2401. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 27, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 26, Sur con Parcela 28, Este con Parcela 29, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 69. Finca Registral: 2402. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 28, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 27, Sur con calle, Este con Parcela 29, Oeste con

calle, tiene una extensión superficial de mil trescientos veintiuno con sesenta y nueve (1.321,69) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 70. Finca Registral: 2403. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 29, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 30, Sur con calle, Este con calle, Oeste con Parcela 27 y Parcela 28, tiene una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y cinco con veintitrés (1.475,23) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 71. Finca Registral: 2404. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 30, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 31, Sur con Parcela 29, Este con calle, Oeste con Parcela 26, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 72. Finca Registral: 2405. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 31, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 32, Sur con Parcela 30, Este con calle, Oeste con Parcela 25, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 73. Finca Registral: 2406. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 32, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 33, Sur con Parcela 31, Este con calle, Oeste con Parcela 24, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 74. Finca Registral: 2407. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 33, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 34, Sur con Parcela 32, Este con calle, Oeste con Parcela 23, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 75. Finca Registral: 2408. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 34, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 35, Sur con Parcela 33, Este con calle, Oeste con Parcela 22, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 76. Finca Registral: 2409. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 35, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 36, Sur con Parcela 34, Este con calle, Oeste con Parcela 21, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 77. Finca Registral: 2410. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

-Parcela nº 36, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 37, Sur con Parcela 35, Este con calle, Oeste con Parcela 20, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 78. Finca Registral: 2411. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 37, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 38, Sur con Parcela 36, Este con calle, Oeste con Parcela 19, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 79. Finca Registral: 2412. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 38, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 37, Este con calle, Oeste con Parcela 18, tiene una extensión superficial de dos mil ciento seis con treinta y uno (2.106,31) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 80. Finca Registral: 2413. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 39, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 40, Este con Parcela 55, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos sesenta y dos con setenta (1.262,70) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 81. Finca Registral: 2414. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 40, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 39, Sur con Parcela 41, Este con Parcela 54, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 82. Finca Registral: 2415. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

-Parcela nº 41, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 40, Sur con Parcela 42, Este con Parcela 53, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 83. Finca Registral: 2416. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 42, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 41, Sur con Parcela 43, Este con Parcela 52, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 84. Finca Registral: 2417. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 43, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 42, Sur con Parcela 44, Este con Parcela 51, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 85. Finca Registral: 2418. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 44, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 43, Sur con Parcela 45, Este con Parcela 50, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 86. Finca Registral: 2419. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 45, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 44, Sur con Parcela 46, Este con Parcela 49, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 87. Finca Registral: 2420. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 46, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 45, Sur con Parcela 47, Este con Parcela 48, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 88. Finca Registral: 2421. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 47, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 46, Sur con calle, Este con Parcela 48, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de dos mil doscientos treinta y ocho con ochenta y cuatro (2.238,84) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 89. Finca Registral: 2422. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 48, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 49, Sur con calle, Este con calle, Oeste con Parcela 46 y Parcela 47, tiene una extensión superficial de mil sesenta y cuatro con catorce (1.064,14) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 90. Finca Registral: 2423. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 49, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 50, Sur con Parcela 48, Este con calle, Oeste con Parcela 45, tiene una extensión superficial de mil doscientos setenta y seis con cuarenta y seis (1.276,46) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 91. Finca Registral: 2424. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 50, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 51, Sur con Parcela 49, Este con calle, Oeste con Parcela 44, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 92. Finca Registral: 2425. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 51, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 52, Sur con Parcela 50, Este con calle, Oeste con Parcela 43, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 93. Finca Registral: 2426. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 52, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 53, Sur con Parcela 51, Este con calle, Oeste con Parcela 42, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 94. Finca Registral: 2427. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 53, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 54, Sur con Parcela 52, Este con calle, Oeste con Parcela 41, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 95. Finca Registral: 2428. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 54, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 55, Sur con Parcela 53, Este con calle, Oeste con

Parcela 40, tiene una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco con noventa y cuatro (1.295,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 96. Finca Registral: 2429. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 55, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 54, Este con calle, Oeste con Parcela 39, tiene una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y siete con sesenta y dos (2.337,62) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 97. Finca Registral: 2430. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 56, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 57, Este con zona verde, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil ochocientos veintidós con cuarenta y dos (1.822,42) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 98. Finca Registral: 2431. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 57, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 56, Sur con Parcela 58, Este con zona verde, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil trescientos setenta y cinco (1.375,00) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 99. Finca Registral: 2432. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 58, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 57, Sur con Parcela 59, Este con zona verde, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil trescientos setenta y cinco (1.375,00) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 100. Finca Registral: 2433. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 59, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 58, Sur con Parcela 60, Este con zona verde, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil trescientos setenta y cinco (1.375,00) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 101. Finca Registral: 2434. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 60, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 59, Sur con Parcela 61, Este con zona verde, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil trescientos setenta y cinco (1.375,00) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 102. Finca Registral: 2435. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 61, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 60, Sur con Parcela 62, Este con zona verde, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de mil trescientos setenta y cinco (1.375,00) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 103. Finca Registral: 2436. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 62, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 61, Sur con zona verde, Este con zona verde, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de dos mil trescientos sesenta y seis con nueve (2.366,09) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 104. Finca Registral: 2437. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 63, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 64, Este con Parcela 66, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y seis (7.644,36) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 105. Finca Registral: 2438. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

-Parcela nº 64, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 63, Sur con zona verde, Este con Parcela 65, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de siete mil setecientos diez con nueve (7.710,09) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 106. Finca Registral: 2439. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 65, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 66, Sur con zona verde, Este con calle, Oeste con Parcela 64, tiene una extensión superficial de siete mil ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta y cuatro (7.864,54) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 107. Finca Registral: 2440. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 66, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con calle, Sur con Parcela 65, Este con calle, Oeste con Parcela 63, tiene una extensión superficial de siete mil setecientos veintiuno con sesenta y tres (7.721,63) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 108. Finca Registral: 2441. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 67, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con camino, Sur con Parcela 68 y Parcela 69, Este con Parcela 72, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de ocho mil diez con setenta y cinco (8.010,75) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 109. Finca Registral: 2442. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 68, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 67, Sur con calle, Este con Parcela 69, Oeste con calle, tiene una extensión superficial de cinco mil quinientos cuarenta y siete con tres (5.547,03) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 110. Finca Registral: 2443. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 69, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 67, Sur con calle, Este con Parcela 70 y Parcela 71, Oeste con Parcela 68, tiene una extensión superficial de siete mil ciento cuarenta y nueve con noventa y uno (7.149,91) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 111. Finca Registral: 2444. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 70, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 71, Sur con calle, Este con calle, Oeste con Parcela 69, tiene una extensión superficial de diez mil trescientos dieciséis con sesenta y uno (10.316,61) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 112. Finca Registral: 2445. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 71, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con Parcela 72, Sur con Parcela 70, Este con calle, Oeste con

Parcela 69, tiene una extensión superficial de ocho mil ciento veintisiete con noventa y cuatro (8.127,94) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 113. Finca Registral: 2446. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

- Parcela nº 72, sita en el Suelo Urbano Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, que linda al Norte con camino, Sur con Parcela 71, Este con calle, Oeste con Parcela 67, tiene una extensión superficial de siete mil novecientos setenta y tres (7.973,00) metros cuadrados, superficie y uso adecuado a efectos urbanísticos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al Tomo 1798, Libro 16, Folio 114. Finca Registral: 2447. Titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

3.10.- AUTORIZACIÓN, SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DEL MERCADO, PARA LA ENAJENACIÓN DE 29 PARCELAS DE SU PROPIEDAD, SITAS DENTRO DE LA ZONA CONOCIDA COMO FINCA “LA ERMITA”, DE LA LOCALIDAD.

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de GUMIEL DEL MERCADO, se ha tramitado expediente para la enajenación de 29 parcelas de su propiedad situadas en el polígono 16 de la localidad, paraje conocido como “La Ermita”, resultantes de la parcelación de una finca completa en 29 lotes conforme al Proyecto de Segregación y Parcelación redactado por el arquitecto D. José Antonio Benito Arribas, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2006, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación; remitido a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar la autorización exigida por la legislación aplicable, al superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

Teniendo en cuenta que la legislación urbanística de Castilla y León, hace depender la existencia obligatoria de Patrimonio Público del Suelo, de la circunstancia de que el municipio en cuestión cuente con un instrumento de planeamiento general aprobado, con independencia del número de habitantes del Municipio, manifestándose en tal sentido el artículo 369 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando dispone que “los Municipios que cuenten con un instrumento de planeamiento general deben gestionar su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con las finalidades citadas en el artículo anterior. Estos Municipios no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la constitución de dicho patrimonio, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en este capítulo.”

Considerando que el artículo 127.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1999, de 8 de abril), establece que las fincas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sólo podrán transmitirse mediante enajenación o permuta, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, previo concurso público, cuyo pliego de condiciones señalará, según los casos, plazos de urbanización y edificación, precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones y demás condiciones que procedan; si el concurso quedara desierto, los terrenos podrán enajenarse directamente antes de un año conforme al mismo pliego.

Considerando que, en el mismo sentido, el artículo 379 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que la enajenación de los bienes de los patrimonios públicos del suelo, debe realizarse, como supuesto ordinario, por precio

igual o superior al valor de su aprovechamiento previo Concurso Público, respetando las reglas que en el mismo se recogen.

Considerando que, según la legislación aplicable, las parcelas cuya enajenación se pretende, integran el Patrimonio Municipal del Suelo de la localidad de Gumiel del Mercado, dada su procedencia, y que el artículo 16 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), dispone que los patrimonios municipales del suelo, se regularán por su legislación específica; resulta de aplicación la regulación urbanística vigente en materia de Patrimonio Público del Suelo y deberán destinarse los ingresos obtenidos por su enajenación a fines de interés social, como determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para autorizar los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Teniendo asimismo en cuenta que en el expediente consta la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de 16 de abril de 1985.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Autorizar al Ayuntamiento de GUMIEL DEL MERCADO, a fin de que proceda a la enajenación mediante el procedimiento legalmente establecido, de las parcelas que a continuación se relacionan, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 7 de abril de 2006. Y habiendo sido las parcelas objeto de enajenación, valoradas por el Arquitecto Asesor Municipal D. José Ramón Alonso Mínguez, con fecha 17 de agosto de 2006.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación, que los adjudicatarios destinarán las fincas a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberá estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Parcelas objeto de enajenación:

Nº finca (s. Proy.segregación.)	Superficie	Inscripción en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos)			
		TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
1	406,00	1909	88	27	10.333
2	408,00	1909	88	32	10.334
3	408,00	1909	88	37	10.335
4	408,00	1909	88	42	10.336
5	624,00	1909	88	47	10.337
6	444,00	1909	88	52	10.338
7	408,00	1909	88	57	10.339
8	408,00	1909	88	62	10.340
9	408,00	1909	88	67	10.341
10	408,00	1909	88	72	10.342
11	406,00	1909	88	77	10.343
12	406,00	1909	88	82	10.344
13	408,00	1909	88	87	10.345
14	408,00	1909	88	92	10.346
15	408,00	1909	88	97	10.347
16	408,00	1909	88	102	10.348
17	406,00	1909	88	112	10.349
18	406,00	1909	88	117	10.350
19	408,00	1909	88	122	10.351
20	408,00	1909	88	127	10.352
21	408,00	1909	88	132	10.353
22	408,00	1909	88	137	10.354
23	406,00	1909	88	142	10.355
24	404,00	1909	88	147	10.356
25	408,00	1909	88	152	10.357
26	408,00	1909	88	157	10.358
27	408,00	1909	88	162	10.359
28	408,00	1909	88	167	10.360
29	432,00	1909	88	172	10.361

3.11.- DACIÓN DE CUENTA, POR EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, Nº 17-C, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL MAJANO”, DE LA LOCALIDAD.

Se da cuenta de que, por el Ayuntamiento de QUINTANAR DE LA SIERRA, se ha tramitado expediente para la enajenación de la Nave de propiedad municipal nº 17-patrimonial al citado Ayuntamiento, remitiendo el mismo a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, tal y como se acredita en el expediente, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para recibir la dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

De conformidad con las consideraciones formuladas por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, sobre competencias delegadas en esta Entidad, al amparo de lo establecido en el Decreto 256/1990, anteriormente citado, en relación a que cuando por las Corporaciones Locales Municipales se de simplemente cuenta del acto de disposición de un bien, sin que éste supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, la Administración que ejerce las competencias delegadas, en este caso la Excm. Diputación Provincial de Burgos, no podrá negar eficacia al acto de disposición.

Por cuanto antecede la Corporación Provincial de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, en su reunión celebrada el día 17 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Entender cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, del expediente tramitado para la enajenación del inmueble cuya descripción a continuación se relaciona, aprobado por mayoría suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en sesión plenaria de fecha 05 de mayo de 2006.

Se deberá proceder a reflejar la situación física y jurídica del inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente y en el Inventario Municipal de bienes, derechos y acciones.

El adjudicatario destinará el inmueble a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante

Descripción del inmueble a enajenar:

Nave en el polígono Industrial "El Majano", de Quintanar de la Sierra. Inventariada bajo el epígrafe: 298.000.1.0034.

La parcela en la que se ubica, linda al Norte y al Este con delimitación de casco urbano, al Sur con parcela 12 de la manzana 71688 y al Oeste con parcela 10 de la manzana 71688.

Su extensión superficial es de 864 m², en una sola planta y se ubica sobre solar de 5.309 m², en el cual existen otras dos naves industriales propiedad del Ayuntamiento y el terreno que las da acceso a todas ellas.

No destinada a ningún servicio municipal y libre de cargas y gravámenes.

Tiene el carácter de bien patrimonial.

4.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO PARA FINANCIAR INVERSIONES DEL PRESUPUESTO.

Vistos:

a) Las 15 ofertas presentadas por 14 Entidades financieras, para la contratación de un préstamo por importe máximo de 5.637.108 €, para financiar inversiones del Presupuesto 2006 (Plan de Obras y Servicios, Fondo de

Cooperación Local y Programa Operativo Local), cuyas plicas fueron abiertas en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 23 de octubre.

b) El informe de Intervención y el cuadro de las condiciones ofertadas.

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA la contratación de un préstamo por importe de 5.637.108 €, en las condiciones ofertadas por CAJA DUERO, con un tipo de interés variable de Euribor trimestral más un diferencial de 0,03 puntos con liquidación de intereses y amortización anual, por un plazo de 12 años de amortización más 3 años de carencia realizándose en estos últimos la disposición de fondos.

5.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS N.º 7/2006.

De conformidad con lo establecido en el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y tramitados expedientes acumulados al respecto y previo el informe emitido por la Intervención.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal en su reunión celebrada el día 26 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados núm. 7/2006 de esta Diputación Provincial por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (6.278,17 €), según se detalla a continuación:

	<u>Importe</u>
<u>1.- RESIDENCIA A. "SAN MIGUEL DEL MONTE"</u>	
<i>Propuesta de fecha 18/10/06</i>	
- Wurth España, S.A., escalera seguridad	499,96
- Wurth España, S.A., escalera seguridad	326,98
Total propuesta.....	826,94
 <i>Propuesta de fecha 20/10/06</i>	
- El Corte Inglés, S.A., suministro parcial de material audiovisual	2.505,00
- El Corte Inglés, S.A., suministro parcial de material audiovisual	1.145,00
Total propuesta.....	3.650,00
 TOTAL SAN MIGUEL DEL MONTE	 4.476,94
 <u>2.- BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y MAYORES</u>	
<i>Propuesta de fecha 02/10/06</i>	
- Vía Aquitania, S.A., gastos envío material actividades	69,19
Total propuesta.....	69,19

Propuesta de fecha 02/10/06	
- Montserrat Fdez. Somavilla, prestaciones sanitarias H. Div. Valles ..	382,04
Total propuesta	382,04

TOTAL BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y MAYORES..... **451,23**

3.- PERSONAL

Propuesta de fecha 02/10/06	
- Alfredo Iglesias Alonso, comp. productividad oct., nov. y dic. 05.....	1.350,00
Total propuesta	1.350,00

TOTAL PERSONAL **1.350,00**

TOTAL REC. OBLIGACIONES EJERCICIOS CERRADOS **6.278,17**

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las partidas obrantes en los respectivos expedientes previos los trámites financieros de su razón.

6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE UN FUNCIONARIO DE ESTA ENTIDAD.

Vistas:

- a) La solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. Felipe Córdoba Benito, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, con plaza de Técnico de Administración General y puesto de Jefe de Sección de Contratación, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público para actividad docente como Profesor Asociado en la Universidad de Burgos.
- b) El Informe de la Técnico de la Sección de Personal cuyo tenor literal es como sigue:

“1º.- Que es de aplicación al interesado el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de conformidad con su art. 2.1.c); y en cumplimiento de lo señalado al efecto por el art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que corresponde al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos conceder o denegar la autorización de compatibilidad solicitada, por ser la Entidad a que figura adscrito el puesto principal, previo informe de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas (art. 9 de la Ley 53/84).

3º.- Que, los artículos 3.1 y 4.1 de la citada Ley 53/84, autorizan el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, siempre y cuando el solicitante cumpla las restantes exigencias de la Ley.

4º.- Que, las exigencias generales que la Ley 53/84 señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos, que deberán ser cumplidas estrictamente y, que la autorización de compatibilidad se efectúe en razón del interés público (art. 3.1).
- c) Que la cantidad percibida por ambos puestos no supere la remuneración prevista para el cargo de Director General ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30% para los funcionarios del grupo A, o que si lo hiciera se autorice por el Pleno en base a razones de especial interés para el servicio (art. 7.1).
- d) Que sólo perciba pagas extraordinarias en uno de los dos puestos (art. 7.2).

5º.- Que, aunque la Ley 53/84, en su artículo 16.1, señale la necesidad de no percibir complemento específico, en el apartado tercero de dicho artículo exceptúa de dicha prohibición al personal que solicita compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado, en un claro intento de fomentar dicha figura en el campo docente.”

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, en reunión celebrada el día 9 de octubre de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. Felipe Córdoba Benito, funcionario de carrera de esta Entidad, con plaza de Técnico de Administración General y puesto de Jefe de Sección de Contratación, la autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como Profesor Asociado en la Universidad de Burgos.

Segundo.- Condicionar dicha compatibilidad a que la actividad que el segundo puesto de trabajo comporte no sea coincidente con el horario de trabajo establecido como funcionario, así como a la presentación por el interesado de certificación, expedida por el órgano universitario competente, en que se especifique la no percepción de pagas extraordinarias.

7.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS DEL PSOE PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE VALPUESTA, CUNA DEL CASTELLANO.

Se da cuenta de la Proposición referenciada, cuyo tenor literal íntegro se recoge en el Diario de Sesiones.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones citado, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Que la Diputación Provincial elabore un Plan de Actuación en la difusión y consolidación de Valpuesta, como conjunto histórico artístico y como reseña mundial por su origen del castellano.

Segundo.- Que la Diputación inste a la Junta de Castilla y León a intervenir urgentemente en la consolidación de este conjunto, que evite su posible pérdida ante el lamentable estado de conservación en el que se encuentra y redacte un Plan Director sobre todo el conjunto.

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ÚLTIMAMENTE CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE EL COMPLEJO ASISTENCIAL SAN SALVADOR DE OÑA Y EL CONVENTO DE SAN SALVADOR, SITUADO EN OÑA, BURGOS.

Se da cuenta del citado Protocolo y tras las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, la Corporación Provincial queda enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS ÚLTIMAMENTE POR LA PRESIDENCIA.

No se produjeron intervenciones.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Jiménez: No sé dónde estamos ¿en asuntos de urgencia o en ruegos y preguntas?.

Sr. Presidente: No hay asuntos de urgencia. Estamos en ruegos y preguntas.

Sr. Jiménez: Yo tengo un ruego.

Sr. Presidente: Espere un momento. ¿Solución Independiente? ¿Partido Socialista?

Sr. Jiménez: Yo tengo un ruego y tengo una pregunta. A la vista de lo que hoy esta pasando en el Pleno, y a la vista de los problemas que existen para conseguir de una vez por todas la firma de un convenio que lleva esperando desde el año 2003 en el caso de los laborales, y en el año 2004 en el caso de los funcionarios, y ante la imposibilidad que existe de llegar a un acuerdo con los interlocutores que la Diputación tiene, me estoy refiriendo sobretodo al Presidente de la Comisión de Personal, el ruego que le quiere hacer el Grupo Socialista es que esta negociación la tome Ud. directamente y sea Ud. quien directamente negocie con los trabajadores. Porque, y acabo, está demostrado que el asunto no avanza y por lo tanto Ud. como máximo responsable de personal, no se quite Ud. esa competencia que la tiene. Ud. es el máximo, pero el Presidente de la Diputación es el máximo responsable en materia de personal, lo es no sólo para firmar los contratos que le interesan, también lo es para negociar con los Sindicatos un acuerdo digno.

Sr. Presidente: Bien, yo la verdad es que hoy si que siento vergüenza de la propuesta que Ud. hace, porque es una propuesta demagógica y política. Para empezar. Segundo, Uds. saben de sobra que si que existe la voluntad política de negociar. (Si me obligan al final van a conseguir lo que quieren que les expulsemos de aquí. Sí al final lo conseguirán, no me tiembla el pulso. Hemos tenidos la paciencia suficiente como para permitir que interrumpen el Pleno, cosa que esta prohibida y les puede garantizar que así no van a conseguir nada, absolutamente nada. Todo lo que sea dialogando lo podrán conseguir, todo, todo, y además algunas de las personas que ni pertenecen a la plantilla están aquí con lo cual me molesta mucho más. Eso me molesta mucho más). El Diputado de Personal tiene la

confianza plena y absoluta del Equipo de Gobierno, eso no significa que el Presidente de la Diputación como responsable máximo no pueda tomar las decisiones que estimen pertinentes, y les aseguro lo hemos hecho siempre. Lo hemos hecho siempre y lo vamos a seguir haciendo siempre con respecto a la legalidad vigente, con respecto a la legalidad vigente cumpliremos nuestro compromiso siempre que el comportamiento de las personas se hagan merecedores a ello. Esto es clave y creo que me entienden perfectamente. Hemos sido siempre generosos con todos los trabajadores de la casa, y siempre que podamos lo vamos a ser, pero con presiones ni una. Y la confianza del Diputado provincial la tiene absoluta de todo el Equipo de Gobierno. A alguno no le gustara, lo lamento, pero la tiene. Pero también tendrá, cuando Uds. lo consideren, mi presencia para poder apoyar aquello que creamos que es justo. Y hoy Uds. han sido absolutamente injustos. ¿Alguna pregunta más?. ¿Alguna pregunta más?.

Sr. Jiménez: Sí, sí, Sr. Presidente.

Sr. Presidente: Creía que teníamos unos trabajadores más educados, es una pena.

Sr. Jiménez: Sólo decirle que no es la primera vez que yo le hago la propuesta de que Ud. lidera un proceso negociador con los trabajadores. No es la primera vez que se lo digo, por tanto no me acuse de demagógico, porque insisto no es la primera vez que se lo digo. Una pregunta.

Sr. Presidente: Ud. muchas veces se queja que no subamos el sueldo más. Dígaselo a ellos.

Sr. Jiménez: Sr. Presidente, ...

Sr. Presidente: Eso me lo ha dicho veinte veces.

Sr. Jiménez: Sr. Presidente, si Ud. no es capaz de llegar a un acuerdo con los trabajadores y lo tiene que hacer, la oposición lo hace.

Sr. Presidente: Como no voy a llegar a un acuerdo, si he llegado todo la vida.

Sr. Jiménez: Si Ud. no es capaz de llegar a un acuerdo con los trabajadores no tenemos ningún problema en ser los interlocutores. No tenemos ningún problema.

Sr. Presidente: ¿Más preguntas?.

Sr. Jiménez: Mire Sr. Presidente, Uds. en relación con la polémica suscitada a primeros de años con relación al POL, Uds. dijeron que en el año 2006 iba a haber un Plan de aguas para financiar los proyectos de los Ayuntamientos que habían solicitado POL y que no habían sido beneficiados. Hemos visto hace pocos días que lo que va a pasar realmente es que se va a firmar un nuevo Convenio de aguas como a nadie le cabría ninguna duda, pero para los ejercicios 2007-2008. Y por lo tanto la pregunta es si para el año 2006, esos dos meses que faltan va a haber o no va a haber Plan de aguas.

Sr. Presidente: La verdad es que sorprende, parece que no está en la Diputación Ud., la verdad es que hace Ud. unas preguntas que parece que ha venido Ud. del otro mundo. Naturalmente que hay un Convenio y tiene que terminarse, y tiene que terminarse, la Comisión de Seguimiento lo esta cumpliendo al pie de la letra. Oiga Sr. Jiménez hay un Plan de aguas que lo ha probado Ud. también aquí luego para el 2007 y 2008. Que lo ha aprobado la Junta de Consejeros, que lo tenemos firmado y que la Comisión Mixta se va a reunir la semana que viene. Por favor, y si quiere ahora mismo se lo enseño para que lo vea, hay un Plan de Aguas que se terminara ahora en el 2006-2007, que se esta cumpliendo a rajatabla, y el cumplimiento del

nuevo Plan aunque a Ud. no le guste, firmado y conocido por Ud. por otros 5.000.000 de Euros más. Se reunieron la Comisión y lógicamente no se quedara ningún Ayuntamiento. Está firmado, está aprobado en la Junta de Consejeros y aprobado por Ud. aquí, en un Pleno, lo aprobamos aquí, en un Pleno, esta traído aquí y lo hemos aprobamos. Entérese Sr. Jiménez que está aprobado. Bueno si no hay más asuntos, muchísimas gracias, levantamos la Sesión. Buenos Días.

12.- CIERRE DEL ACTA.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, que, en prueba de conformidad firma conmigo, el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y seis anteriores, todos ellos útiles solamente por su anverso, y autorizados con mi rúbrica y el sello de la Corporación.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicente Orden Vigara

Fdo.: José María Manero Frías